



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE TÉCNICO DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El artículo 31 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, establece que el Consell ejerce la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las Leyes. El artículo 33.1 de la Ley citada dispone que adoptarán la forma de Decreto *“las disposiciones de carácter general emanadas del Consell”* y su artículo 43 contiene los trámites a realizar en la elaboración de los reglamentos.

El artículo 39 de Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat dispone que el procedimiento de elaboración de un proyecto normativo se iniciará mediante resolución del Conseller competente por razón de la materia, en la que se indicará el objeto de regulación y el órgano u órganos superiores o directivos a los que se encomienda la tramitación.

La competencia en materia de seguridad la ostenta la Conselleria de Justicia e Interior de la Comunitat Valenciana, disponiendo para su ejercicio de la Secretaría Autónoma de Seguridad y Emergencias, tal y como dispone el artículo 71 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de las policías locales de la Comunitat Valenciana, (en adelante Ley 17/2017), regula en sus artículos 21 a 23 el Gabinete Técnico de Coordinación de Policías Locales, como un órgano colegiado de carácter técnico adscrito al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad, correspondiéndole prestar asesoramiento y apoyo técnico en relación con las funciones de coordinación que se establecen en el artículo 3 de la citada ley.

En cuanto a las funciones del Gabinete Técnico de Coordinación de Policías Locales, la Ley 17/2017 le encomienda la intervención preceptiva en la realización de los trabajos de documentación, preparación de informes, asesoramiento, propuesta y demás actividades que se le encomienden por la Comisión de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, o por la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante AVSRE). Asimismo, también podrá intervenir a iniciativa de las alcaldías mediante petición dirigida a la dirección de la AVSRE.

Por lo que se refiere a su composición y régimen de funcionamiento, el artículo 23 de la Ley 17/2017 dispone que se determinarán mediante un reglamento del Consell.

Siendo que sigue vigente la Orden de 10 de octubre de 2000, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Gabinete Técnico de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, anterior a la Ley 17/2017, se hace necesario impulsar un nuevo decreto regulador del Gabinete Técnico de Coordinación de Policías Locales de la CV que se adecúe a la nueva estructura del órgano competente en la materia, y atienda al desarrollo de su funcionamiento.

**AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD
Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS**

Subdirección General de Seguridad
C/ Democracia, 77, T4, 46018 València
seguridadpublica@gva.es · www.gva.es



**GENERALITAT
VALENCIANA**

S+EM

Así pues, el objeto de la presente norma es el desarrollo reglamentario de la composición y funcionamiento del Gabinete Técnico de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las policías locales de la Comunitat Valenciana y para adaptar los miembros a la nueva estructura de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

**València, a la fecha de la firma electrónica
El director de la Agencia Valenciana de Seguridad
y Respuesta a las Emergencias**

Firmat per Javier Montero Hernández el
29/02/2024 09:06:30

